

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL DE AGUARICO DEL 21 DE ABRIL DE 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 300 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) indica "Regulación de los consejos de planificación.- Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente. Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley"

Que, el artículo 301 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), determina que las sesiones de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados serán convocadas y presididas por la máxima autoridad electa y funcionarán conforme a la Ley.

Que, el artículo 7 del Reglamento Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, indica el proceso general de formulación o actualización de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, numeral 4 "Conocimiento y análisis de los planes por parte del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado y emisión de la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo"

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, establece las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Que, el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, indica que los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, establece los contenidos mínimos de los planes de desarrollo.- En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, lo siguiente: a. Diagnóstico.- Para la elaboración del diagnóstico, los gobiernos autónomos descentralizados deberán observar, por lo menos, contenidos que describan las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos

existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, finalmente, el modelo territorial actual; b. Propuesta.- Para la elaboración de la propuesta, los gobiernos autónomos descentralizados tomarán en cuenta la visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos; y, c. Modelo de gestión.- Para la elaboración del modelo de gestión, los gobiernos autónomos descentralizados deberán precisar, por lo menos, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social. Los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán los objetivos de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 43 indica que Los planes de ordenamiento territorial deberán articular las políticas de desarrollo y las directrices de ordenamiento del territorio, en el marco de las competencias propias de cada nivel de gobierno y velarán por el cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Los gobiernos parroquiales rurales podrán formular un solo plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

Que, se ha expuesto y analizado en el Pleno del Consejo Cantonal de Aguarico, Informe s/n, de fecha 15 de abril de 2021, suscrito por el Arq. William Peña Cadena, Administrador del Contrato, que contiene la propuesta del Plan de Ordenamiento Territorial (PDyOT) y del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) y la propuesta de ordenanza que ejecuta los mismos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, de las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, el Consejo de Planificación Cantonal de Aguarico, reunido el día miércoles 21 de abril del 2021, en el Cuarto Punto del orden del día, por unanimidad de votos de las y los asistentes y el señor Presidente, RESOLVIÓ:

1.- APROBAR y emitir resolución favorable sobre el Plan de Ordenamiento Territorial (PDyOT) y del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) y la propuesta de ordenanza que ejecuta los mismos; de conformidad al Informe s/n, de fecha 15 de abril de 2021, suscrito por el Arq. William Peña Cadena, Administrador del Contrato, con las observaciones hechas, en cumplimiento al Art. 29, numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece las funciones de los Consejos de Planificación de los con las siguientes observaciones: Se debe de cambiar la presentación de la fotografía del señor Alcalde PDOT: Pag. 16. Revisar los pozos o cajas del alcantarillado de los centros urbanos de Tiputini y Nuevo Rocafuerte PUGS: Pag. 69, 70. Revisar mapa N° 28 PDOT: Pag. 178. Revisar mapa N° 37 PDOT: Pag. 211. Revisar mapa N° 38 PDOT: 215. Revisar mapa N° 39 PDOT: 216. Revisar mapa N° 40 PDOT: 248. Revisar el mapa N° 41 para observar mejor la planificación cantonal. Recomienda verificar los valores de la tabla de proyectos

PRODUCTO PDOT. Se verifique las comunidades que se encuentran en Zonas Protegidas PUGS: Pag. 42. Se recomienda implementación del bosque protector Aguarico PUGS: Pag. 43. Implementación de zona ranza o humedal Yasuní, Lagarto Cocha, Cuyabeno PUGS: Pag. 44. Se verifique las zonas de expansión urbana en las cabeceras parroquiales Rurales: Capitán Augusto Rivadeneira, Cononaco, Santa María de Huiririma y Yasuní. Se revise las estadísticas de censo poblacionales PDOT: Pag. 133, 134, 135 y 136. Se haga una verificación a los caminos lastrados de Nuevo Rocafuerte PUGS. Se cambiar MAE por MAAE - Documento PDOT-PUGS. Se revise la información y definición de los colores de la bandera del cantón Aguarico PDOT: Pag. 16. Cambiar a Dirección de Planificación Propuesta de Ordenanza PDOT.- **COMUNIQUESE.-**

Dado en el Auditorio del GAD Municipal del cantón Aguarico, en la ciudad de Tiputini, a los veintiún días del mes de abril de 2021.

Certificación conferida para los fines consiguientes de Ley.



Abg. Fabián Guamán Chaluisa
SECRETARIO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN